

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/002/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPARTIR EL SEMINARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SENTENCIAS EN 3 SEDES REGIONALES, DIRIGIDO A 60 JUECES Y JUEZAS Y SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA **LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS, A.C.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. LUIS MIGUEL CANO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

a).- El día 07 de junio de 2016, "EL INSTITUTO" a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-005-16 para la contratación de servicios de Consultoría para impartir el Seminario para la incorporación de la Perspectiva de Género en sentencias en 3 sedes regionales, dirigido a 60 jueces y juezas y secretariado de estudio y cuenta del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.

b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas el día 14 de junio del presente.

c).- El día 16 de junio de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado "**LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS, A.C.**" en la partida del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3.- Que la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido a su favor por el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y con base en el ACUERDO JG/04/03/2013 de 7 de noviembre de 2013, de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivado del Convenio Específico de Colaboración para distribución y ejercicio de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, mismo que fue aprobado y autorizado por la Comisión para la Revisión y la Validación de Proyectos de INMUJERES con oficio No. INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/48-030/2016 de fecha 15 de marzo del 2016 y que se denomina como **"Fortalecimiento de las políticas públicas veracruzanas para la igualdad entre mujeres y hombres"**.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 44,503 pasada ante la fe del Notario Público No. 186, el Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 480,192 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de LOL091105P66.

II.2.- Que su representante legal, el Lic. Luis Miguel Cano López ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con el testimonio de la Escritura Pública/Poder Notarial No. 44,503, pasada ante la fe del Notario Público No. 186, el Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 480,192. Asimismo, acredita su personalidad presentando cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública No. 4095847.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2.- El objeto social tiene como principal actividad: Promover la conformación y difusión de una cultura democrática de respeto y garantía de los derechos humanos, a través de la educación en derechos humanos y su defensa jurídica, como forma de participación ciudadana en asuntos de interés público y como medio de incidencia en la confección de políticas públicas y sociales que atiendan los compromisos estatales en materia de derechos humanos; por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

II.3.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público.

II.5.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Retorno de los Leones, No. 51, Col. Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01710, Ciudad de México.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 26 fracc. III, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente documento lo constituye la prestación de servicios derivados

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

del procedimiento de por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-005-16 para la contratación de servicios de Consultoría para impartir el Seminario para la incorporación de la Perspectiva de Género en sentencias en 3 sedes regionales, dirigido a 60 jueces y juezas y secretariado de estudio y cuenta del Poder Judicial del Estado de Veracruz.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar los servicios de consultoría de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Elaborar y entregar en versión impresa y digital un Plan metodológico para la realización de los 3 seminarios.
2. Diseñar los contenidos y elaborar las cartas descriptivas de los seminarios a realizar, así como los documentos soporte: bibliografía y lecturas complementarias necesarias para entregar a cada participante en un cd; presentaciones en Powerpoint; Pretest y Postest para aplicar al inicio y al final del seminario correspondiente.
3. Coordinar y realizar el desarrollo de los 3 seminarios en las regiones determinadas.
4. Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación sobre el aprovechamiento del seminario (PRE Y POSTEST) en cada una de las regiones.
5. Registrar la asistencia de las y los asistentes en cada sesión en los formatos requeridos con los datos completos y firmas correspondientes.
6. Realizar las relatorías de cada sesión, en cada seminario, que registre cuantitativa y cualitativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje del funcionariado que participa en la capacitación.
7. Elaborar informes parciales.
8. Entregar un Informe final sobre el Seminario desarrollado y evaluado en las 3 regiones, que deberá desarrollar como mínimo, los siguientes contenidos:
 - I. Introducción
 - II. Modalidad de formación
 - III. Objetivo
 - IV. Justificación
 - V. Alcances
 - VI. Metas
 - VII. Población objetivo
 - VIII. Metodología

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- IX. Fecha de realización
 - X. Sede o lugar de realización
 - XI. Duración en horas y días.
 - XII. Facilitador/a
 - XIII. Perfil de participantes
 - XIV. Desarrollo del proceso (planeación, organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución, ejecución y evaluaciones)
 - XV. Resultados
 - XVI. Conclusiones
 - XVII. Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización
 - XVIII. Bibliografía
 - XIX. Anexos (listas de asistencia, fotografías, productos que se hayan derivado del proceso de formación y hayan sido elaborados por participantes)
9. Integrar la versión final del Informe final del Seminario con recomendaciones, para su entrega al Instituto Veracruzano de las Mujeres como productos de la meta.
 10. Coordinar con la enlace del Instituto Veracruzano de las Mujeres el proceso de planeación y ejecución de la meta, asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma y el logro de los productos y resultados previstos.
 11. Corroborar que todo documento elaborado en el marco de la meta responda al nombre oficial descrito en el proyecto autorizado por el INMUJERES, a las características requeridas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como a los productos y resultados comprometidos para el informe de cierre.
 12. Atender y solventar, en tiempo y forma, toda observación, ampliación o corrección de información, medios de verificación o productos, señalados y requeridos por el Instituto Veracruzano de las Mujeres a través de la Coordinación Operativa del PFTPG 2016.
 13. En el caso de actividades de formación, profesionalización y/o capacitación, es responsabilidad de la consultoría, la reproducción de material de apoyo (impreso o en CD/DVD) en el número de ejemplares que la enlace del IVM le indique, que corresponderá al número de participantes contemplado en las actividades correspondientes.

Medios de verificación del avance de la acción:

- Plan metodológico
- Cartas descriptivas de las sesiones
- Programa de trabajo del foro
- Listas de asistencia del curso y foro
- Presentaciones en power point del curso y foro

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Instrumentos pre y post test del curso
- Memoria fotográfica del curso y foro
- Relatorías del curso
- Informe parcial y final.

Se obtendrán como productos:

- ✓ Informe final del seminario con recomendaciones.

Todos estos materiales deberán ser entregados en tiempo y forma, de acuerdo a la nomenclatura y características señaladas en el proyecto estatal aprobado por el INMUJERES. La asociación civil deberá atender y solventar cualquier observación o corrección que el Instituto Veracruzano de las Mujeres le requiera, a fin de que sean avalados a entera satisfacción del mismo.

TERCERA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante transferencia electrónica contra entrega la factura fiscal correspondiente de **"LA ASOCIACIÓN"** y en coordinación con el Departamento Administrativo de **"EL INSTITUTO"**; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

CUARTA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a **"LA ASOCIACIÓN"** por concepto de sus pagos, la cantidad de **\$360,000.00** (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicho importe será pagado de acuerdo a los porcentajes y fechas establecidas en los **términos de referencia** contra entrega de los trabajos, actividades encomendadas o productos entregables, así como las actividades que se describen en la **cláusula segunda** de este documento y que deberán ser recibidas por el área usuaria de **"EL INSTITUTO"** a entera satisfacción, para lo cual se entregará el comprobante fiscal correspondiente (CDFI y XML).

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga realizar las actividades descritas en las **cláusulas primera y segunda** de este contrato con oportunidad y profesionalismo, asimismo **"EL INSTITUTO"** designa a la **MTRA. Martha Patricia Colorado Martínez**, Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, para la validación del contenido del presente contrato, así como la supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución de las acciones del presente contrato, estarán a cargo del área usuaria, así como recibir a entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"LA ASOCIACIÓN"** así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

Testifica como **"enlace"** del Instituto Veracruzano de las Mujeres para su conocimiento y colaboración en la ejecución de los trabajos descritos en el presente, y en los **términos de**

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

referencia: la **Mtra. Luisa del Carmen Freyre Aguilera**, Secretaría Ejecutiva; con quien **“LA ASOCIACIÓN”** deberá Coordinarse, durante el proceso de planeación y ejecución de la meta, asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma, el logro de los productos y resultados previstos, por cuanto hace a su parte sustantiva y de contenidos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a realizar la entrega de los servicios al Instituto Veracruzano de las Mujeres, en las instalaciones en donde se lleve a cabo el seminario.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - “EL INSTITUTO” y “LA ASOCIACIÓN” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **30 de noviembre del 2016**.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** previa petición y justificación de **“LA ASOCIACIÓN”**, **“EL INSTITUTO”** rembolsará a **“LA ASOCIACIÓN”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **contrato** correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, y todas las obligaciones pactadas, el

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

contratante deberá entregar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato abierto, a favor del Instituto Veracruzano de las Mujeres:

- 1) Póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del contrato abierto que se le adjudique, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato abierto.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato abierto.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

- 2) Cheque Certificado o de caja.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de “**LA ASOCIACIÓN**”, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**LA ASOCIACIÓN**” en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: “La indicación de que en

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES. “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”. Asimismo “LA ASOCIACIÓN” se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO.- “LA ASOCIACIÓN” en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre “EL INSTITUTO” y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en específico en la cláusula décima segunda, se obliga a dar reconocimiento al “INMUJERES”, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del “PROYECTO”, a insertar el nombre del “INMUJERES” y su logotipo, en calidad de colaborador de la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita “EL INSTITUTO” durante el desarrollo del proyecto, proporcionando al “INMUJERES” un ejemplar de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: **“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por la (los) autoras(es) del presente trabajo”** y por último incluir la leyenda **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a tratar de manera confidencial, tanto durante la vigencia del presente contrato, como después de concluido, toda la información institucional de que tenga conocimiento, con la finalidad de evitar vulnerar los derechos humanos de las usuarias de los servicios que brinda el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: De prestadores y prestadoras de servicios especializados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 3, 14, 51, 58 de la Ley citada y se

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

requieren para el Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Subdirección de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, es el área responsable del Sistema de Datos Personales en mención del Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, y el domicilio en el que la y/o el interesado podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales: Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, si así lo desea y previa la solicitud correspondiente, es la Avenida Adolfo Ruiz Cortines #1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en la ciudad de Xalapa, Ver., si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a partycorado@hotmail.com y ecervantesg@ivermujeres.gob.mx

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 20 de junio de dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"



DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ
REBOLLEDO
DIRECTORA GENERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE
ANDRADE**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO



L.C. ADRIAN III CASAS SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

TESTIGO



**MTRA. MARTHA PATRICIA COLORADO
MARTÍNEZ**
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. LUIS MIGUEL CANO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/002/2016 CELEBRADO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y OTRA LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. LUIS MIGUEL CANO LÓPEZ, EL 20 DE JUNIO DE 2016.